

## **Modifican Reglamento de la Ley N° 28182 – Ley de Incentivos Migratorios**

### **DECRETO SUPREMO N° 166-2007-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 028-2005-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28182 - Ley de Incentivos Migratorios;

Que, es conveniente establecer disposiciones vinculadas al cómputo del plazo de permanencia en el exterior y en el país de los sujetos que se acogen al beneficio;

De conformidad con el numeral 8 del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

#### **Artículo 1°.- Modificar el Tercer párrafo del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 028-2005-EF**

Sustitúyase el Tercer párrafo del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 028-2005-EF, por el texto siguiente:

“Para efectos de contabilizar los cinco (5) años no se consideran como salidas del territorio extranjero hacia el país a las realizadas por periodos de hasta noventa (90) días consecutivos o alternados por cada año calendario anterior a la fecha de presentación de la solicitud.”

#### **Artículo 2°.- Modificar el inciso c) del Artículo 7° del Decreto Supremo N° 028-2005-EF**

Sustitúyase el inciso c) del Artículo 7° del Decreto Supremo N° 028-2005-EF, por el texto siguiente:

“c) Declaración jurada suscrita ante la oficina consular peruana manifestando su decisión de residir en el Perú por un plazo no menor de cinco (5) años, desarrollar actividades permanentemente en el país y acogerse a los beneficios. Para efecto de contabilizar los cinco (5) años no se consideran como salidas del país las menores a treinta (30) días consecutivos o sesenta (60) días alternados por año calendario computado a partir de la fecha de otorgamiento del beneficio.”

#### **Artículo 3°.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE  
Ministro de Relaciones Exteriores